



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 22 de mayo de 2026, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Licencia Concejal Errasquin
2. Juramento Concejal Carolina Maidana

### **Comisión de Interpretación de Asuntos Legales**

3. Expediente N° 4123-1001/2020 Cpo. 5 - RELANZAMIENTO CLUB CARILÓ GOLF (D.E.). Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

4. Expediente Interno N° 2859/2026 Cpo. 1 - Avellino Rubén Carlos Solicita habilitación por excepción. Proyecto de comunicación.
5. Expediente N° 4123-2858/2026 Cpo. 1 - LEDESMA GONZALO - HABILITACION FUERA DE ZONA. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente N° 4123-1859/2014 Cpo. 1 - COMISION DE PRESUPUESTO - PROYECTOS DE PLUSVALIA. Proyecto de comunicación.
7. Expediente Interno N° 2857/2026 Cpo. 1 - Bazan Eva Berta-Solicita Habilitacion Fuera de Zona. Proyecto de comunicación.
8. Expediente de Obra N° 4123-0190/2024 Cpo. 1 - Fideicomiso Inmobiliario Indigo Life. Proyecto de comunicación.
9. Expediente Interno N° 2860/2026 Cpo.1 - Habilitación Restaurante Mar de Fondo - Avellano 733 Cariló - Calma de Fondo S.A.. Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

10. Expediente N° 4123-0786/2021 Cpo 1 - Equipamiento Caps Pinamar Probid. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción**

11. Expediente Interno N° 2478/2021 Cpo. 1 - BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO ADHESIÓN PROYECTO DE LEY 27.573 DE VACUNAS. Proyecto de comunicación.
12. Expediente Interno N° 2478/2021 Cpo. 1 - BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO ADHESIÓN PROYECTO DE LEY 27.573 DE VACUNAS. Proyecto de resolución.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 22 de Mayo de 2026**

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1001/20 Cuerpo 5** (que se encuentran en Departamento Ejecutivo) caratulado RELANZAMIENTO CLUB CARILO GOLF; la Ordenanza N° 6087/2021; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 6087/2021 se autorizó el proyecto denominado Relanzamiento Golf Club Cariló en la localidad de Cariló;

Que posteriormente la citada ordenanza fue judicializada en el marco de la causa FORO AMIGOS DE CARILO C/ MUNICIPALIDAD DE PINAMAR S/ INCONSTITUCIONALIDAD DE LA **Ordenanza N° 6087/21** , en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que la firma Cariló Golf S.A. presentó formalmente ante este Honorable Concejo Deliberante **Nota N° 4919** su decisión de desistir definitivamente del proyecto autorizado por la Ordenanza N° 6087/2021;

Que asimismo solicita se promueva la derogación de la citada norma, renunciando expresamente a efectuar reclamos contra la Municipalidad de Pinamar por los perjuicios que pudieran haberse derivado de la situación planteada;

Que atento la trascendencia jurídica e institucional de la cuestión resulta conveniente contar previamente con dictamen de la Asesoría Letrada Municipal respecto de los alcances y efectos legales que pudieran derivarse de una eventual derogación de la Ordenanza N° 6087/2021;

## POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Asesoría Letrada Municipal, emita dictamen respecto de la presentación efectuada por la firma Cariló Golf S.A. mediante la cual solicita la derogación de la Ordenanza N° 6087/2021.

**ARTICULO 2:** El dictamen requerido deberá expedirse especialmente sobre los alcances jurídicos, administrativos y judiciales que pudieran derivarse de una eventual derogación de la Ordenanza N° 6087/2021, considerando el estado actual de las actuaciones judiciales vinculadas a la misma.

**ARTICULO 3:** Adjúntese **Nota N° 4919** al Expediente del Visto.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2859/26 Cuerpo 1** , caratulado Avellino Rubén Carlos Solicita habilitación por excepción , y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4107** el Sr. Ruben Avelino solicita el cambio de uso de un inmueble ubicado en Av. La Plata N° 1091, de uso residencial a uso comercial.

Que la solicitud tiene por objeto la apertura de un local de comida (take away), sin consumo en el lugar, sin instalación de mesas.

Que el solicitante manifiesta que el espacio no se encuentra actualmente acondicionado como local comercial, tratándose de un monoambiente que requerirá adecuaciones edilicias, solicitando en esta instancia una evaluación previa de viabilidad respecto del uso propuesto;

Que, en función de lo expuesto, y luego de su tratamiento en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, analice la solicitud y realice los dictámenes pertinentes como la emisión del calculo de plusvalía

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, analice y emita dictamen de viabilidad respecto de la solicitud presentada por el Sr. Ruben Avelino, obrante en el expediente del visto.

**ARTICULO 2:** Requiérase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas pertinentes proceda a la emisión del cálculo de plusvalía correspondiente al inmueble en cuestión.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2858/26 Cuerpo 1 Caratulado: LEDESMA GONZALO - HABILITACION FUERA DE ZONA ; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones mencionadas tramita la solicitud de habilitación comercial para el rubro Forrajería, destinada a la venta de alimentos balanceados embolsados y semillas;

Que el inmueble donde se desarrollará la actividad se encuentra ubicado en calle Víctor Hugo N° 2473, esquina Coronel Pringles, de la localidad de Ostende;

Que la actividad propuesta no contempla la presencia de animales vivos ni procesos industriales, tratándose de una actividad comercial de baja complejidad e impacto;

Que el solicitante manifiesta haber realizado las adecuaciones correspondientes conforme las normas de seguridad vigentes;

Que el rubro solicitado resulta compatible con las características urbanas del sector y constituye un servicio de proximidad para los vecinos de la zona;

Que corresponde autorizar la habilitación solicitada por vía de excepción, quedando sujeta al cumplimiento de las condiciones técnicas, bromatológicas, de seguridad e higiene exigidas por la normativa vigente y por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo;

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial para el rubro forrajería, destinada a la venta de alimentos balanceados embolsados y semillas, en el inmueble ubicado en calle Víctor Hugo N° 2473, esquina Coronel Pringles, de la localidad de Ostende.

**ARTICULO 2:** El presente permiso es de carácter personal e intransferible, y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo, la presentación de la documentación correspondiente y gestionar el trámite de habilitación conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO 3:** Dejese expresamente establecido que la autorización otorgada no habilita la permanencia, crianza, exhibición ni comercialización de animales vivos, ni el desarrollo de procesos industriales en el establecimiento.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al solicitante, cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1859/14 Cuerpo 1** caratulado COMISION DE PRESUPUESTO - PROYECTOS DE PLUSVALIA, y:

## CONSIDERANDO:

Que en la presentación efectuada se plantea la existencia de una diferencia en los coeficientes utilizados para el cálculo de plusvalía entre los sectores Este y Oeste de la Avenida La Plata, situación que, según manifiestan los vecinos, no reflejaría actualmente diferencias urbanísticas, de infraestructura o de servicios que justifiquen tal distinción;

Que asimismo se acompañó un **Proyecto de Ordenanza** tendiente a unificar los valores de referencia aplicables sobre ambas aceras de dicha avenida, proponiendo eliminar coeficientes diferenciales vinculados a la ubicación Este/Oeste;

Que los fundamentos expuestos refieren a principios de equidad tributaria, igualdad ante las cargas públicas y desarrollo equilibrado del territorio urbano;

Que resulta pertinente que el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas técnicas competentes, evalúe la viabilidad urbanística, económica, tributaria y jurídica de la propuesta presentada;

Que dicho análisis permitiría determinar el eventual impacto que una modificación de estas características podría generar sobre la planificación urbana, el sistema de plusvalía y la política tributaria vigente en el Partido de Pinamar;

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicitese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes, evalúe la viabilidad técnica, urbanística, económica, tributaria y jurídica de revisar los coeficientes de valorización establecidos para los inmuebles ubicados sobre la Avenida La Plata de la localidad de Ostende, en el marco de la **Ordenanza N° 6016/21**

**ARTICULO 2:** Asimismo, se solicita analizar la factibilidad de unificar los valores de referencia aplicables a ambas aceras de la Avenida La Plata en toda su extensión dentro de la localidad de Ostende, conforme lo propuesto en la presentación efectuada por vecinos de la zona.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2857/26 Cuerpo 1**, caratulado Bazan Eva Berta-Solicita Habilitacion Fuera de Zona y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4100** la Sra. Eva Berta Bazan solicita habilitación por vía de excepción de un polirrubro en su domicilio;

Que la solicitante manifiesta en su presentación ser jubilada y que con anterioridad, en el año 2000, le habría sido habilitado un comercio en dicho lugar;

Que a fs. 4 obra copia de la escritura de la propiedad;

Que en el ámbito de la Comisión se señala que, si bien en cercanías del inmueble existen sectores habilitados para dicha actividad, la manzana en cuestión no se encontraría comprendida dentro de la zonificación correspondiente;

Que, luego de ser tratada la solicitud en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y considerándose oportuno, se decide realizar una comunicación al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través de las áreas que estime corresponder, emita informe de viabilidad respecto de lo solicitado en el expediente del visto, así como cualquier otro dictamen que se considere pertinente;

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, analice y emita dictamen de viabilidad respecto de la solicitud presentada por la Sra. Eva Berta Bazán, obrante en el expediente del visto, referida a la habilitación por vía de excepción de un polirrubro.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0190/24 Cuerpo 1** Caratulado Fideicomiso Inmobiliario Indigo Life, y:

## CONSIDERANDO:

Que existen casos en los cuales las multas continuas aplicadas han sido determinadas conforme los máximos previstos por la normativa vigente, generando montos acumulativos de significativa magnitud;

Que, en determinadas circunstancias, la continuidad de dichas sanciones puede derivar en situaciones de difícil o imposible regularización material, tornando razonable el análisis de mecanismos alternativos que permitan arribar a una solución definitiva;

Que el propio Municipio de Pinamar cuenta con antecedentes administrativos y legislativos en los cuales se han evaluado modalidades alternativas de efectivizarían de multas continuas, contemplando criterios de razonabilidad, proporcionalidad e interés público;

Que resulta conveniente que el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas técnicas y legales competentes, evalúe la posibilidad de instrumentar mecanismos de determinación única de deuda o regularización administrativa para aquellos casos particulares en los cuales las multas continuas hayan alcanzado valores manifiestamente desproporcionados respecto de la situación a resolver;

Que en este caso en particular el desarrollador no obtuvo una mayor cantidad de unidades funcionales ni beneficio económico extra.

Que dicha evaluación permitiría contemplar soluciones administrativas razonables, sin afectar el poder de policía municipal ni el cumplimiento de las normas vigentes;

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes, evalúe la posibilidad de instrumentar mediante un pago único, la quita de las multas continuas aplicadas en el marco del **Expediente N° 4123-0190/24 Cuerpo 1**, correspondiente a la nomenclatura catastral IV-W-252-2.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2860/26 Cuerpo 1** Caratulado: **Habilitación Restaurante Mar de Fondo - Avellano 733 Cariló - Calma de Fondo S.A. ; y**

## CONSIDERANDO:

Que por Nota N.º 4071 el Sr. Salaberry Juan Cruz solicita habilitación por vía de excepción de un restaurante.

Que a fs. 102 obra copia del contrato de locación.

Que, luego de ser tratada la solicitud en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se decidió mandar una comunicación al departamento ejecutivo para que mediante la áreas correspondientes emitan dictámenes de viabilidad mediante la **Comunicación N° 4309/26**

Que a fs. 142 Obrar dictámenes positivos de diferentes áreas

Que luego de dar vista a lo trabajado la comisión de Planeamiento obras y servicios públicos considera oportuno otorgar lo solicitado por el Sr. Salaberry quedando sujeta al cumplimiento de las condiciones técnicas, bromatológicas, de seguridad e higiene exigidas, como las modificaciones edilicias sugeridas.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial para el rubro restaurante, en el inmueble identificado Catastralmente como Circ. IV, Secc. Y, Manzana 282, Parcela 4 A, UF 12. Partido de pinamar

**ARTICULO 2:** El presente permiso es de carácter personal e intransferible, y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo, la presentación de la documentación correspondiente y gestionar el trámite de habilitación conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al solicitante, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-0786/21 Cuerpo 1 , caratulado Equipamiento Caps Pinamar Probid ; y

## CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita Equipamiento Caps Pinamar mediante Convenio por parte del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires con la Municipalidad de Pinamar.

Que a fs. 17/32 se encuentran actas de Recepción Definitivas como así también remitos del equipamiento recibido.

Que a fojas 44/50 se encuentra copia del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud.

Que por el Departamento de Patrimonio se proceda a la incorporación de los bienes enunciado al inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Aceptase la donación del equipamiento recibido en esta Comuna, por parte del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

1 Balanza digital de mesa marca SYSTEL modelo VITA SERIE 8315

1 Balanza p/persona c/hiper obesidad marca SYSTEL modelo URBE II FULL Serie N° 35410004172

1 Fotósfero marca PREXA sin serie.

1 Electrocardiógrafo estándar marca CAREWELL modelo ECG1103 serie 103G19114772812.

4 Biombos de 2 cuerpos marca QUIROMED modelo 6.65. sin serie.

1 Camilla ginecológica marca QUIROMED. Sin serie

3 Camillas adulto base 5-10 con escalera sin serie.

1 Detector fetal marca BISTOS modelo BT250 Serie BHM80017

1 Detector fetal marca BISTOS modelo BT350 serie AFM90127

1 Balanza marca URBE modelo FULL 300 SERIE 35410AR004921

1 Balanza marca URBE modelo FULL 300 SERIE 35410AR004922

1 Balanza marca URBE modelo FULL 300 SERIE 35410AR004923

1 Balanza marca URBE modelo FULL 300 SERIE 35410AR004928

1 Balanza marca URBE modelo FULL 300 SERIE 35410AR004936

1 Balanza marca URBE modelo FULL 300 SERIE 35410AR004937

1 Balanza marca URBE modelo FULL 300 SERIE 35410AR004938

1 Balanza marca URBE modelo FULL 300 SERIE 35410AR004939

1 Balanza marca URBE modelo FULL 300 SERIE 35410AR004943

1 Colposcopio Binocular COLDEN sin serie

1 Nebulizador marca SILFAB N-32SERIE P-10-0018-21-A con KIT completo LOT 21N-0344 SN 7798028882526

3 Porta sueros base inoxidable 2 ganchos plásticos

1 Pediómetro de crecimiento 1.10 mts. Marca VARA sin serie

1 Estadiómetro marca SECA modelo 213 sin serie

24 Sillas fijas sin brazos modelo Ap eco negro

30 Sillas PVC. Rígido sin brazo

12 Sillas c/apoya brazo

8 Tandem 4 puestos modelo OPERA.

9 Neganoscopio simple marca PREXIA (todos) SERIE 17112021

18 Escritorios de madera con 2 cajones

2 Muebles de madera bajo para guardado

1 Tensiómetro digital marca Microlife Serie N° 521500053

**ARTICULO 2:** Por medio del Departamento de Patrimonio procedase a la incorporación de los ítems enunciados al inventario de esta Comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente 4123-0786/2021 Cuerpo 1.

**ARTICULO 3:** De Forma.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El ( **Expediente Interno N° 2478/21** caratulado: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO ADHESION PROYECTO DE LEY 27.573 DE VACUNAS); Y

## CONSIDERANDO:

Que el sistema de salud pública atraviesa un contexto crítico como consecuencia de las políticas implementadas por el gobierno del Estado Nacional, caracterizadas por el recorte de programas sanitarios esenciales, la reducción en la cobertura de medicamentos en particular mediante el achicamiento del vademécum del Plan RemediAR, la disminución de transferencias a las provincias y el desfinanciamiento de áreas sensibles como salud mental, discapacidad y atención a adultos mayores, lo que impacta directamente en la capacidad de respuesta de los sistemas sanitarios provinciales y municipales;

Que, en este contexto, resulta imprescindible contar con información actualizada, precisa y oficial sobre la situación del sistema de salud pública en el ámbito local, a fin de dimensionar adecuadamente el impacto de las variables macroeconómicas y sanitarias señaladas;

Que el incremento en los costos de la medicina privada y las dificultades de acceso a la misma generan un desplazamiento progresivo de la demanda hacia el sistema público, constituyendo un indicador relevante de la presión asistencial sobre los efectores municipales;

Que la provisión de medicamentos e insumos esenciales constituye un componente crítico para la adecuada prestación del servicio de salud, pudiendo verse afectada ante un aumento sostenido de la demanda;

Que la farmacia municipal cumple un rol estratégico en el acceso a medicamentos por parte de la población, particularmente en contextos de retracción económica;

Que el aumento de la demanda en el sistema sanitario impacta de manera directa en la planificación presupuestaria, la gestión de recursos y las políticas de adquisición de insumos y medicamentos por parte del Departamento Ejecutivo;

Que asimismo resulta pertinente conocer la disponibilidad de recursos humanos en el sistema de salud local, en tanto posibles déficits de profesionales en determinadas áreas o especialidades pueden comprometer la calidad y oportunidad de las prestaciones;

Que es función de este Honorable Cuerpo ejercer el control y seguimiento de las políticas públicas implementadas en el ámbito municipal.

## POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe a este Honorable Cuerpo:

- a-. El porcentaje de pacientes atendidos en el sistema de salud pública local que cuentan con cobertura de obra social o medicina prepaga, indicando su evolución durante el último año;
- b-. Si se ha registrado un incremento en la demanda de medicamentos en la farmacia municipal, detallando los volúmenes de dispensa, así como la existencia de eventuales faltantes o dificultades en el abastecimiento de insumos esenciales;
- c-. Las medidas adoptadas en materia de adquisición de insumos y medicamentos frente a un eventual incremento de la demanda, especificando el impacto presupuestario en el área de salud;
- d-. Si se registran faltantes de profesionales de la salud en el sistema público local, detallando las áreas y especialidades afectadas, el nivel de cobertura de cargos y las acciones

implementadas o previstas para su fortalecimiento.

**ARTICULO 2:** De forma.

# Proyecto de resolución

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2478/21** caratulado: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO ADHESION PROYECTO DE LEY 27.573 DE VACUNAS) y La preocupante situación del sistema de salud a nivel nacional, provincial y municipal derivada de las políticas de desfinanciamiento y desregulación económica implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional, y

## CONSIDERANDO:

Que el corrimiento del Estado Nacional de sus responsabilidades elementales genera un impacto directo y negativo que tensiona fuertemente la capacidad de respuesta de todo el sistema de salud de la provincia de Buenos Aires y sus municipios.

Que la desregulación económica y la eliminación de los marcos normativos de control estatal a través del DNU 70 provocaron un aumento desmedido en las cuotas de las empresas de medicina prepaga.

Que esta situación, sumada a la proliferación de cobros adicionales en las consultas médicas privadas, traslada la carga del financiamiento sanitario directamente al bolsillo de los afiliados, tornando el acceso a la salud un servicio de difícil sostenibilidad para las familias de nuestro distrito.

Que este escenario ha empujado a miles de ciudadanos a abandonar sus coberturas privadas, estimándose una pérdida de 750 mil usuarios de prepagas a nivel nacional, quienes se vuelcan de manera masiva al sistema público y a la obra social provincial (IOMA).

Que, según datos del Ministerio de Salud bonaerense, IOMA ha registrado un incremento del 30% en la demanda y entrega de medicamentos ambulatorios y tratamientos crónicos, operando en un contexto de altísima inflación de insumos médicos.

Que a este flujo de nuevos usuarios se le suma la asfixia financiera ejercida sobre la Provincia de Buenos Aires mediante la retención de fondos y transferencias federales por parte de la Nación, impactando operativamente en el cumplimiento de los pagos a prestadores locales.

Que el severo recorte de programas nacionales esenciales como el Plan RemediAR, que redujo drásticamente su vademécum de medicamentos esenciales desprotege a más de 20 millones de personas en todo el país.

Que asimismo se evidencia una fuerte caída de recursos y cobertura en el PAMI, afectando las prestaciones de nuestros adultos mayores, sumado al retroceso de fondos nacionales destinados a las áreas de Salud Mental y Discapacidad.

Que el quiebre de la medicina privada se refleja en que el 53% de la ocupación de camas en hospitales públicos de la provincia corresponde actualmente a personas que cuentan con cobertura privada pero recurren al sector público ante la falta de respuesta de sus prestadores.

Que el Partido de Pinamar cuenta con un sistema de salud de efector único público, centralizado en el Hospital Comunitario y articulado a través de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de las distintas localidades.

Que la asfixia presupuestaria de las obras sociales y el encarecimiento de la medicina prepaga saturan de forma inmediata y masiva la red de contención pública local, estresando a los equipos de salud y desequilibrando el presupuesto municipal sanitario.

Que resulta imperioso que este cuerpo deliberativo alerte y fije un pronunciamiento institucional firme en defensa del derecho a la salud de nuestra comunidad.

## POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

**ARTICULO 1:** Declárase la profunda preocupación de este Honorable Cuerpo por el desfinanciamiento del sistema sanitario federal, el corrimiento del Estado Nacional de sus obligaciones básicas y el encarecimiento de la medicina privada, factores que impactan críticamente saturando el sistema de salud público del Partido de Pinamar.

**ARTICULO 2:** Envíese copia Digital de la presente Resolución al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a las autoridades de la Región Sanitaria VIII.

**ARTICULO 3:** De forma.